VEEDURÍA DISTRITAL
Prevención • Transparencia • Incidencia

Al contestar cite estos datos:
Radicado No.: ***20206000050021***
Fecha: 16-06-2020

600
Bogotá D.C.

Doctora
ANA MARÍA MARTÍNEZ OSORIO
Directora de Contratación
Subsecretaría de Gestión Jurídica
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 No. 37-35, teléfono: 3649400
amartinezo@movilidadbogota.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado de entrada Veeduría Distrital No. 20202200045822 de 22-05-2020. Solicitud de acompañamiento preventivo en el proceso de selección concurso de méritos abierto No. SDM-CMA-019-2020.

Respetada doctora Ana María:

Con ocasión de la solicitud de acompañamiento al proceso de selección No. SDM-CMA-019-2020[1], adelantado por su entidad, de acuerdo a las funciones preventivas establecidas en la normatividad a esta Delegada[2], que propende por el mejoramiento de la gestión y la optimización de los procesos contractuales, se realizará el correspondiente acompañamiento al proceso contractual del asunto, por lo cual se presentan las siguientes observaciones:

1. Revisados los documentos publicados en la plataforma Secop II, vemos que no se ha publicado como anexo del pliego la minuta del contrato que va a celebrarse, como lo prevé el numeral 11º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

2. Del análisis de los estudios del previos y el anexo complementario, no se encuentra de dónde se deduce la justificación de la exigencia de máximo cinco (5) contratos ejecutados para acreditar la experiencia del proponente por el 100% del presupuesto oficial, la razón técnica para establecer estos requisitos debe estar debidamente justificada en su pertinencia y proporcionalidad, porque los requisitos habilitantes no deben restringir la libre concurrencia y selección objetiva, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

[1] *"Diseñar la estrategia técnica, financiera, jurídica e institucional para reducir las barreras de asequibilidad para acceder al Sistema Integrado de Transporte Público con el fin de avanzar hacia la inclusión social y productiva de la población vulnerable de Bogotá"*.
[2] Decreto Ley 1421 de 1993, "*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá*", arts. 118 y ss. y Acuerdo Distrital 24 de 1993, art. 17.

3. En cuanto a la experiencia mínima del equipo de trabajo (numeral 6.4.1. del anexo complementario), las exigencias contenidas en el anexo complementario al parecer confunden las nociones de "área del conocimiento" con "núcleo básico del conocimiento" y "disciplina académica o profesión", que no son lo mismo y pueden implicar problemas de interpretación en el proceso de selección. En ese sentido, se sugiere tener en cuenta lo previsto en el art. 2.2.2.4.9. del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

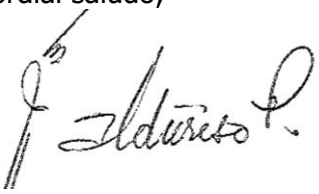
Esto mismo debe tenerse en cuenta para precisar la valoración de la formación adicional del equipo de trabajo, como factor de evaluación (numeral 7.2.3. del anexo complementario).

4. De otra parte, no se hace alusión a las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la suscripción y ejecución del contrato y a cargo de quién estaría la consecución de los mismos.

Finalmente, se precisa que la actuación preventiva que realiza este organismo de control no implica en modo alguno coadministración o injerencia en las decisiones de la entidad contratante, puesto que nuestra misión es promover la transparencia y prevenir la corrupción en la gestión pública distrital, mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional para prevenir, identificar y resolver problemas de corrupción y reconocer oportunidades de probidad con el fin de velar porque el proceso contractual que realicen todas las entidades distritales, se desarrolle de acuerdo con las normas legales y los principios que rigen el cumplimiento de la función administrativa.

En consecuencia, en ejercicio de su autonomía administrativa, la Entidad y los funcionarios asumen la responsabilidad por las decisiones que tomen, en el marco de la normatividad aplicable.

Cordial saludo,



Byron Valdivieso
Veedor Delegado para la Contratación

Elaboró: Manuel María Murillo Urrutia — Contratista Veeduría Delegada para la Contratación